



AJUNTAMENT
DE VILAFAMÉS

Exp. N.º: 83/2016

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal por Concurso-Oposición: Trabajador relevista para sustituir parcialmente al encargado de brigada de obras y servicios Vicente Lliberós Barreda

ANUNCIO EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía Núm. 2016-397, de fecha 15 de junio, se aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal, mediante concurso-oposición, de un trabajador relevista para sustituir parcialmente al encargado de la brigada de obras y servicios, con arreglo a las siguientes

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UN TRABAJADOR RELEVISTA PARA SUSTITUIR PARCIALMENTE AL ENCARGADO DE LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, mediante concurso-oposición, de un trabajador relevista para sustituir al trabajador Vicente Lliberós Barreda, contratado laboral temporal como encargado de la brigada de obras y servicios, en la parte de la jornada que no desempeñará por acceso a la jubilación parcial.

El puesto de trabajo es el número 18 de la Relación de Puestos de Trabajo 2016 y tiene asignadas las siguientes funciones: Dirección, coordinación y control de las obras y servicios municipales. Ejecución de aquellas tareas encomendadas a la brigada de obras y servicios de mayor dificultad. Enterrador.

El contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, con una duración de la jornada de 18 horas y 45 minutos a la semana, equivalente al 50 por 100 de la jornada completa del puesto de trabajo de oficial de obras y por tanto igual a la reducción de jornada solicitada por el trabajador sustituido.

La citada jornada se distribuirá con arreglo al siguiente horario:

- Horario de invierno: lunes y miércoles de 8 a 15 horas. Viernes de 8 a 12,45 horas.
- Horario de verano: lunes y miércoles de 7 a 14 horas. Viernes de 7 a 11,45 horas.

Por tanto, el puesto de trabajo del trabajador relevista será el mismo que el del trabajador sustituido, correspondiéndole de este modo el desempeño de las mismas tareas.

La efectividad de estas bases, del proceso selectivo que se derive de ellas, así como la formalización del contrato de trabajo mediante la modalidad de relevo, quedaran condicionadas a

la aprobación definitiva del expediente de jubilación parcial que tramitará el trabajador que pretende acogerse a la jubilación parcial, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ya que el objeto del mismo es cubrir la jornada de trabajo dejada vacante, por el trabajador jubilado parcialmente.

La duración del contrato será hasta que el trabajador que se sustituye cumpla la edad reglamentaria de jubilación.

De conformidad con la plantilla presupuestaria 2016 la plaza de encargado de brigada tiene asignado un salario base mensual de 1.374,29 euros, al 100% de la jornada (687,15 euros al 50% de la jornada).

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

- 1) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Tener cumplidos 16 años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 3) Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo para el cual se concurre.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5) Estar en posesión de la siguiente titulación o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.
- 6) De conformidad con el artículo 12.7.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estar en situación de desempleo (inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo) o tener concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada. Dicha situación deberá mantenerse hasta la celebración del contrato de relevo.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el mismo día de inserción de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT
DE VILAFAMÉS

Las instancias deberán acompañarse de fotocopia compulsada del D.N.I. y de fotocopia compulsada, también, de los documentos acreditativos de los méritos que se indican en la Base Sexta.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del único ejercicio de la fase de oposición.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros:

Un Presidente.
Un Secretario.
Un Vocal.

Para la fase de oposición se podrá nombrar un asesor del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

6.- SISTEMA SELECTIVO y CALIFICACIÓN.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

A.- FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para los aspirantes:

1º. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 45 minutos, 25 preguntas de tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con el temario del Anexo I de las presentes Bases, con una puntuación de 0,40 puntos por respuesta correcta. Las preguntas erróneas penalizarán un tercio de la nota. Las no contestadas

ni puntuarán ni penalizarán

El ejercicio de esta fase será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en el mismo.

2º. Consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones, atribuciones y cometidos propios del puesto de trabajo de oficial de obras, quedando a juicio del tribunal su contenido, características y forma de realización. En este ejercicio se valorarán las habilidades y destreza de los aspirantes en las tareas propias del puesto de trabajo. El Tribunal podrá contar con asesoramiento específico para la preparación y valoración de esta prueba.

La duración máxima de la prueba será determinada por el tribunal y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en el mismo.

B.- FASE DE CONCURSO

Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel exigido en el ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos que se considerarán y su valoración será la siguiente:

1.- Experiencia laboral. Se valorará la experiencia laboral acreditada hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 0,25 puntos por cada 3 meses trabajados con contrato laboral o nombramiento interino, si se trata de puestos de trabajo de oficial primera encargado en el ámbito de la obra pública.
- 0,10 puntos por cada 3 meses trabajados con contrato laboral o nombramiento interino, si se trata de puestos de oficial primera albañil, hasta un máximo de 2 puntos.

Dicha experiencia se acreditará, si se trata de servicios prestados en la Administración Pública, por medio de la presentación de la certificación expedida por la Administración en la que se han prestado los servicios.

Si se trata de experiencia en el sector privado, dicha experiencia se acreditará por medio de la presentación simultánea de: En el caso de trabajadores por cuenta ajena, por medio de la presentación de los contratos de trabajo y certificado de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando esta no puedan deducirse de los términos del contrato así como certificado o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social en la categoría profesional que se alegue. En caso de que se trate de profesionales autónomos, licencia fiscal o IAE y certificado o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social en la categoría profesional que se alegue.

Para acreditar la experiencia en el ámbito de la obra pública deberá aportarse la correspondiente justificación si no consta expresamente en el contrato, con acreditación de las obras en que ha participado.

No se valorarán las fracciones de tiempo trabajado inferiores a tres meses, una vez

sumados todos los períodos trabajados acreditados por los aspirantes. Los contratos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

2.- Permiso de conducir clase B: 0,5 puntos.

3. Títulos académicos que no sean requisito para tomar parte en la selección y que tengan relación con el puesto de trabajo a ocupar. Hasta un máximo de 0,75 puntos.

Ciclo formativo de grado medio o equivalente relacionado con las funciones de oficial primera
encargado: 0,5 puntos

Ciclo formativo de grado superior o equivalente relacionado con las funciones de oficial primera
encargado: 0,75 puntos

Los méritos de este apartado no se computarán acumuladamente, valorándose únicamente la titulación superior, en ningún caso se valorará ninguna titulación que sea requisito para obtener otra.

4. Cursos de formación y de perfeccionamiento. Se valorarán aquellos que tengan relación con el puesto de trabajo ofertado, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados o homologados por cualquiera centro u organismo oficial, hasta un máximo de 0,5 puntos. Se aplicará el siguiente baremo:

- De 100 horas o más : 0,5 puntos.
- De 75 horas o más: 0,325 puntos
- De 50 horas o más: 0,25 puntos
- De 25 horas o más: 0,125 puntos
- De 15 horas o más: 0,05 puntos

5. Cursos de prevención de riesgos laborales. Se valorarán aquellos cursos que puedan acreditarse correctamente a razón de 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.

6. Conocimientos de Valenciano. Los conocimientos, que deberán ser acreditados o homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València de la Generalitat Valenciana, las diferentes titulaciones no serán acumulables, y se baremarán hasta un máximo de 0,5 puntos de acuerdo con lo siguiente:

Conocimiento oral 0,2 puntos
Conocimiento elemental 0,3 puntos
Conocimiento medio 0,4 puntos
Conocimiento superior 0,5 puntos

El Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La puntuación final del concurso será la obtenida por la suma de los diferentes apartados.

La calificación final del concurso-oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal en cada fase.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.- VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante certificado expedido por la Entidad correspondiente. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Con los aspirantes aprobados que no sean propuestos para el nombramiento por la Alcaldía, se formará una bolsa de trabajo para cubrir futuras necesidades del puesto. El orden de prelación en la formación de la bolsa de trabajo se obtendrá según el número de ejercicios aprobados y según el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso del concurso-oposición.

Quien, en el plazo de dos días hábiles, no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.

10.- INCIDENCIAS. NORMATIVA REGULADORA

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

11.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de

las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- El Municipio: concepto y elementos.

Tema 3.- Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de Construcción. Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 4.- Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 5.- Conceptos generales sobre fontanería. Averías y reparaciones.

Tema 6.- Carpintería: trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

Tema 7.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 8.- Jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero.”

Documento firmado electrónicamente a la fecha de la firma.

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a....., con DNI
n.....y domicilio a efectos de notificaciones
en.....
.....,
teléfono.....

EXPONE

PRIMERO. Que habiendo visto la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vilafamés, en relación con la selección de un trabajador relevista para sustituir parcialmente al encargado de la brigada de obras y servicios.

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la plantilla municipal y de acuerdo con ellas adjunto:

- a)Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida para el acceso a la plaza.
- c)Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 6 de la presente convocatoria.
- d) Acreditación de encontrarse inscrito como demandante de empleo mediante el documento DARDE, o acreditar que se encuentra en situación de desempleo mediante certificado expedido por la TGSS de que no se encuentra dado de alta laboral.

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En , a de junio de 2016

El/ La Solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS